



Medellín, 03/09/2021

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **WORLD MINING CORPORATION.**, con Nit. **890.900.120-7**, representada legalmente por el señor **GABRIEL GUILLERMO GAVIRIA CARDONA**, con Cedula de Ciudadanía No. **8.352.129**, o por quien haga sus veces, es titular del Reconocimiento de Propiedad Privada No. **R220D11** para la explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS** ubicada en jurisdicción de los Municipios de **ANORÍ, CACERES Y ZARAGOZA**, de este Departamento, otorgado el 07 de mayo de 1976 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 23 de julio de 1990 bajo el código No. **EDLD-05**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución No. **2021080002379 del 08 de junio de 2021**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:



SC4887-1



“(…) DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad **WORLD MINING CORPORATION.**, con Nit. **890.900.120-7**, representada legalmente por el señor **GABRIEL GUILLERMO GAVIRIA CARDONA**, con Cedula de Ciudadanía No. **8.352.129**, o por quien haga sus veces, es titular del Reconocimiento de Propiedad Privada No. **R220D11** para la explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS** ubicada en jurisdicción de los Municipios de **ANORÍ, CACERES Y ZARAGOZA**, de este Departamento, otorgado el 07 de mayo de 1976 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 23 de julio de 1990 bajo el código No. **EDLD-05**, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:

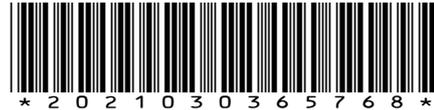
- Los Formatos básicos mineros semestrales y anuales de los años 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, y 2019 donde aclare la información presentada, ya que se evidenció varios FBM repetidos para algunos años y con diferente información presentada.

Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

PARÁGRAFO: INFORMAR a los titulares mineros que, a partir del año 2020 los Formatos Básicos Mineros se deben presentar a través de la web en el sistema integral de gestión minera - SIGM, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019.



SC4887-1



ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad **WORLD MINING CORPORATION.**, con Nit. **890.900.120-7**, representada legalmente por el señor **GABRIEL GUILLERMO GAVIRIA CARDONA**, con Cedula de Ciudadanía No. **8.352.129**, o por quien haga sus veces, es titular del Reconocimiento de Propiedad Privada No. **R220D11** para la explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS** ubicada en jurisdicción de los Municipios de **ANORÍ, CACERES Y ZARAGOZA**, de este Departamento, otorgado el 07 de mayo de 1976 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 23 de julio de 1990 bajo el código No. **EDLD-05**, para que en el término de treinta (30) días , contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:

- Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres I, II, III y IV de los años 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 con los datos a reportar definitivos especificando cada trimestre con su anualidad, con su correspondiente precio base de liquidación para cada trimestre según los precios establecidos por el Banco de la República
- El Informe Anual de Labores Mineras Realizadas en el año 2020 y el Programa de Labores Mineras a Ejecutar para el año 2021

Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 1955 de 2019 y los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico No. **2021020010718 del 05 de Marzo de 2021.**

ARTÍCULO CUARTO: personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.



SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS



ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Medellín el 08/06/2021



SC4887-1

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 6 - Teléfonos 57 (4) 383 90 51 - Medellín - Colombia



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-septiembre>

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 6 de septiembre del 2021 a las 7:30 am, y se desfija el día 10 de septiembre de 2021, a las 5:33 p.m.

Cordialmente,



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS



SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS



SC4887-1

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 6 - Teléfonos 57 (4) 383 90 51 - Medellín - Colombia